Informe de secretaria. Santiago de Cali, agosto 17 de 2023. A Despacho de la señora Juez con la contestación de la Curadora ad-litem de los herederos indeterminados y de la niña V.C.E., representada por su señora madre PAOLA ECHEVARRIA MONTOYA, que fue presentada dentro del término, es decir el 22 de marzo de 2023, proponiendo excepciones de fondo.

La curadora Ad-litem se notificó personalmente el día 1 de marzo de 2023, por tanto, los términos para contestar corrieron así: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1115
Radicación: 2020-234

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés

Notificada personalmente la curadora ad-litem de la niña V.C.E., representada por su señora madre PAOLA ACHAVARRIA MONTOYA, y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOAN ALEXIS CASTAÑO TAPIERO, dio contestación oportuna a la demanda, formulando excepción de fondo, así mismo aporta la dirección física y de correo electrónica de la señora PAOLA ECHAVARRIA MONTOYA.

SE CONSIDERA

Allegada la contestación de demanda, se ordenará agregar al proceso el escrito de contestación para que surtan sus efectos legales.

Finalmente, en cuanto a la excepción de fondo, formulada por la Curadora Ad-litem de la niña V.C.E., representada por su señora madre PAOLA ECHAVARRIA MONTOYA, y los Herederos Indeterminados del señor JOAN ALEXIS CASTAÑO TAPIERO, tiene su trámite según el artículo 370 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, a lo que se procederá por secretaria.

Teniendo en cuenta que la curadora ad-litem, haciendo buen uso de sus facultades, ubicó e informó la dirección física y correo electrónico de la señora PAOLA ECHAVARRIA MONTOYA, madre y representante legal de la niña demandada V.C.E., en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, máxime tratándose de una menor de edad, se le citará para que comparezca al proceso a través de abogado debidamente constituido previniéndola que tomará las diligencias en el estado en que se encuentren

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** al proceso el escrito de contestación de la demanda allegado por la Curadora Ad-litem de la demandada VCR, representada por su señora madre PAOLA ECHEVARRIA MONTOYA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAN ALEXIS CASTAÑO TAPIERO.

SEGUNDO: Por secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a la demandante de la excepción de fondo propuesta por la curadora ad litem que representa a la niña V.C.E., en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: **CITAR** a la señora PAOLA ECHEVARRIA MONTOYA, en calidad de madre y representante legal de la niña demandada VCR, a través del correo electrónico aportado a fin de que se haga parte dentro de este proceso mediante abogado debidamente constituido, advirtiéndole que tomará el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katalina Gómez

DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 142

Fecha, 18 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario